

ACTA DE LA SESIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TIPO “BRIGADA” (CHASIS Y CARROCERÍA) ADAPTADOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA EXPTE. C.E. 07/2024.

En Sevilla, a 27 de mayo de 2024

Expediente	C.E. 07/2024.
Título	Adquisición de seis unidades nuevas de vehículo eléctrico tipo brigada (chasis + carrocería) para adscribirlos a los servicios de limpieza viaria de LIPASAM.
Hora de inicio	11:30
Lugar	Oficinas Centrales de LIPASAM
Objeto de la sesión	Apertura del Sobre nº1. Documentación administrativa
Participan	Luis Manuel Rallego Lechado, Técnico de Gestión de Contratación. Javier Gómez Rodríguez, Jefe Técnico de Contratación.

Con fecha 22 de marzo de 2024 se aprueba el expediente de contratación de referencia, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el día 3 de abril de 2024 se envió Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo publicado el día 4 de abril de 2024 en el DOUE y, al día siguiente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 3 de mayo de 2024 a las 23:59 horas. Con fecha 14 de abril de 2024, se modificaron los pliegos siendo nuevamente publicados en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como nueva fecha de presentación de proposiciones hasta el día 20 de mayo de 2024 a las 23:59 horas.

Seguidamente, se constata en la Plataforma de Contratación del Sector Público la presentación de documentación por parte de las siguientes licitadoras, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

- 1.- GARRIJERSON SL
- 2.- GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.
- 3.- STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.U.
- 4.- TECNOVE CUSTOM TRUCKS, S.L.

A la vista de las ofertas presentadas, las personas que participan en el presente acto manifiestan que no ostentan ningún conflicto de interés con ninguna de las empresas.

Se pone de manifiesto la obligación de los órganos de contratación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, con carácter previo a la valoración de las ofertas, mediante la herramienta informática MINERVA, que se exige en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. No obstante, el acceso a MINERVA no está habilitado debido a su no integración en el esquema de la plataforma CoFFEE (requisito previo para acceder a MINERVA), por lo que no puede realizarse el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés ya que el programa MOVES III de la Agencia Andaluza de la Energía no se encuentra dado de alta en plataforma CoFFEE. Por ello, se manifestará la ausencia de conflicto de interés por parte de todas las personas intervinientes en el expediente. Esta situación, nos informan que se pondrá de manifiesto a la autoridad de gestión del programa de financiación en particular.



Firmado Por	Javier Gomez Rodriguez	28/05/2024	Página 1/2
	Luis Manuel Rallego Lechado	28/05/2024	

A continuación, se procede a la apertura del *Sobre uno. Documentación administrativa* de las licitadoras que han presentado ofertas, constatándose que la documentación administrativa presentada por GARRIJERSON SL, GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A. y STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A.U. es correcta conforme a lo establecido en la cláusula 13.1 del Anexo I del PCAP por lo que se acuerda admitirlas.

En relación a la documentación presentada por TECNOVE CUSTOM TRUCKS, S.L., se constata que tiene que subsanar lo siguiente:

A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El licitador ha presentado el DEUC pero sin cumplimentar la *Parte III: Motivos de exclusión* y la *Parte IV: Criterios de selección*, por lo que se acuerda requerirle para que subsane el DEUC debiendo presentarlo de nuevo con esos apartados debidamente cumplimentados y no es necesario cumplimentar la *Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados*, al no ser de aplicación.



Firmado Por	Javier Gomez Rodriguez	28/05/2024	Página 2/2
	Luis Manuel Rallego Lechado	28/05/2024	

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/5yVa%2BeRqFUqNlw3LuTtE%2FA%3D%3D>